



Dictamen de la Comisión Evaluadora de Ofertas N° 42/2024

Expediente: **CUDAP: EXP- MPF:3161/2024**

Iniciador: Secretaría General de Administración

Objeto: ADQUISICIÓN DE PAPELERÍA IMPRESA, TAPAS DE CARTON, CARPETAS Y CAJAS PLASTICAS.

En la fecha se reúnen los miembros de la Comisión Evaluadora de Ofertas, a los efectos de emitir el Dictamen previsto en el Capítulo VII del Reglamento aprobado por la Resolución PGN N° 1107/2014.

Luego de haber realizado al estudio y análisis de las ofertas presentadas en el procedimiento de selección (Contratación Directa por Monto N° 10/2024), se procede a evaluar:

- I. Examen de aspectos formales
- II. Aptitud de los oferentes
- III. Análisis de las Ofertas
- IV. Notificación

-I-

Que a fs. 5, la Dirección de Logística y Gestión Edilicia remitió a la Secretaría General de Administración, el requerimiento para la ADQUISICIÓN DE PAPELERÍA IMPRESA, TAPAS DE CARTON, CARPETAS Y CAJAS PLASTICAS, junto con la justificación y especificaciones técnicas elaboradas por el Departamento de Logística y Coordinación que obran a fs. 1/4.

Que a fs. 7, luce agregado el Formulario de Autorización de Gasto, de fecha 13 de agosto de 2024, donde consta un costo estimado de PESOS DOCE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y UNO con 39/100 (\$ 12.475.231,39).

Que a fs. 9/10, obra la Solicitud de Gastos N° 227/2024, en estado -Autorizado- según lo remitido por el Departamento de Presupuesto y afectando los créditos del Ejercicio Presupuestario Vigente. –

En base a las especificaciones técnicas obrantes y las modificaciones incorporadas en base al intercambio de correos (fs. 12), la Dirección Unidad Operativa de Contrataciones (DUOC) confeccionó el Pliego de Bases y Condiciones y de Especificaciones Técnicas (fs. 13/20), el que cuenta con la conformidad del área técnica requirente; y el correspondiente proyecto de Resolución que aprueba la Contratación Directa por Monto que aquí se trata (fs. 21).

Que a fs. 22/38, se adjuntaron los datos obtenidos en el Portal de Compras de la República Argentina respecto de las firmas seleccionadas para ser invitadas a participar en el presente trámite, las cuales figuran en estado -Inscripto-.

Que a fs. 42/43, la Asesoría Jurídica consideró que el acto proyectado puede prosperar (Dictamen N° 17.917).

Que a fs. 44/52, luce la Resolución ADM N° 245/2024, de fecha 28 de agosto de 2024, mediante la cual, el Director General a cargo se la Secretaría General de Administración, autorizó a convocar la contratación en cuestión.

Que se cursaron invitaciones a SEIS firmas (fs. 54/59). Que se puso en conocimiento a la U.A.P.E. (fs. 60) y a la Cámara Argentina de Comercio y Servicios (fs. 61). Asimismo, se dio cumplimiento a la publicidad y difusión en el sitio Web de la PGN (fs. 53).

Que a fs. 71, luce el Acta de Apertura N° 58/2024, de fecha 16 de septiembre de 2024, con la presentación de los siguientes oferentes:

- OFERTA N° 1: ERRE DE S.R.L. (CUIT N° 30-59126775-9). Monto total de la Oferta: PESOS NUEVE MILLONES SEISCIENTOS VEINTIOCHO MIL CIENTO CUARENTA Y TRES CON 90/100 (\$9.628.143,90).

- OFERTA N° 2: AREA CUATRO S.R.L. (CUIT N° 30-71129069-5). Monto total de la Oferta: PESOS CINCO MILLONES DOSCIENTOS MIL (\$5.200.000).-

- OFERTA N° 3: VISAPEL S.A. (CUIT N° 30-61842898-9). Monto total de la Oferta: PESOS OCHO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA (\$ 8.869.980).

- OFERTA N° 3: DAOGRAF de Daniel Farias (CUIT N° 20-14875648-2). Monto total de la Oferta: PESOS OCHO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA MIL (\$ 8.870.000).

Que a fs. 183/184, luce el Cuadro Comparativo de Ofertas y el Cuadro Comparativo de Precios, confeccionado por la Sección Gestión de Contrataciones en donde se consigna el grado de cumplimiento de los requerimientos formales del Pliego Bases y Condiciones de los aludidos oferentes, como así también los valores ofertados por los mismos, y cuyas observaciones fueron tenidas en cuenta y atendidas al momento de emitir el presente dictamen.

-II-

En orden a las aptitudes de los oferentes, elevadas las actuaciones a esta Comisión Evaluadora de Ofertas y del estudio de las ofertas recibidas, no resultó necesario proceder a la solicitud de subsanaciones ni aclaraciones, a excepción de la firma ERRE DE S.R.L. a la cual se le requirió complementar el monto de la garantía de mantenimiento de oferta, por la diferencia, en menos, detectada, siendo que la mentada diferencia estaba comprendida dentro del 20% correcto y correspondía a la cotización para el Renglón N° 3 por 600 unidades en lugar de las 660 establecidas en las especificaciones técnicas, lo cual fue cumplimentado dentro del período indicado en el PBC.



Por otro lado, corresponde adelantar que, del estudio realizado sobre las ofertas recibidas surge que la Oferta N° 2: AREA CUATRO S.R.L incurre en causal de rechazo, por razones que hallan su fundamento en uno de los aspectos formales a analizar la Garantía de Mantenimiento de la Oferta.

-III-

En orden a los **aspectos formales** observados por esta Comisión Evaluadora de Ofertas, corresponde destacar que:

En primer lugar, respecto a la Oferta N° 2: AREA CUATRO S.R.L se observó que, no ha presentado Garantía de Mantenimiento de la Oferta alguna y, en consecuencia, deberá ser RECHAZADA en esta instancia, con fundamento en el art. 17, inciso c) del Pliego de Bases y Condiciones Particulares que rige para la presente y conforme lo previsto en el Artículo 49, inciso c) del Reglamento de Compras y Contrataciones del Ministerio Publico Fiscal de la Nación, aprobado por Resolución PGN N° 1107/2014.

Ahora bien, en lo inherente al **análisis técnico** esta Comisión Evaluadora de Ofertas, solicitó al Departamento de Logística y Coordinación, que realice el correspondiente informe técnico sobre las ofertas de las firmas ERREDE DE S.R.L, VISAPEL S.A y DAOGRAF de Daniel Farias en el cual se concluye que:

Renglón N° 1:

ERRE DE S.R.L. "Tanto la oferta como la muestra presentada CUMPLEN con las especificaciones técnicas."

VISAPEL S.A. "Tanto la oferta como la muestra presentada CUMPLEN con las especificaciones técnicas."

Renglón N° 2:

ERRE DE S.R.L. "Tanto la oferta como la muestra presentada NO CUMPLEN con las especificaciones técnicas en cuanto al tamaño presentado."

VISAPEL S.A. "Tanto la oferta como la muestra CUMPLEN con las especificaciones técnicas."

Renglón N° 3:

ERRE DE S.R.L. "Tanto la oferta como la muestra presentada CUMPLEN con las especificaciones técnicas."

VISAPEL S.A. "Tanto la oferta como la muestra presentada CUMPLEN con las especificaciones técnicas."

Renglón N° 4:

ERRE DE S.R.L. "Tanto la oferta como la muestra presentada CUMPLEN con las especificaciones técnicas. La muestra presentada es transparente pero en color amarillo. Sería conveniente que aclare si la entrega sería de carpetas transparentes sin color"

VISAPEL S.A. "Tanto la oferta como la muestra presentada CUMPLEN con las especificaciones técnicas."

Reglón N° 5:

ERRE DE S.R.L. “Tanto la oferta como la muestra presentada CUMPLEN con las especificaciones técnicas.”

VISAPEL S.A. “Tanto la oferta como la muestra presentada CUMPLEN con las especificaciones técnicas.”

Reglón N° 6:

ERRE DE S.R.L. “Si bien la oferta presentada indica tamaño oficio, las medidas de la muestra presentada se corresponden al tamaño legal, por lo que CUMPLE con las especificaciones técnicas.”

VISAPEL S.A. “Si bien la oferta cumple con las especificaciones técnicas, la muestra presentada NO CUMPLE en cuanto al tamaño ni al gramaje.”

DAOGRAF “La oferta no detalla algunas de las características técnicas y la muestra presentada CUMPLE las especificaciones técnicas. No obstante ello, se aclara que, si bien el g/m² es levemente mayor, no es perceptible en el uso respecto de los cartones que se utilizan actualmente. Al tratarse de un producto de cartón, es habitual que se presenten estas leves variaciones.”

Reglón N° 7:

ERRE DE S.R.L. “Si bien la oferta cumple con las especificaciones técnicas, la muestra presentada del diseño de impresión, NO CUMPLE con las medidas ni la tipografía del patrón que fuera retirado el día 12/09/2024.”

VISAPEL S.A. “Si bien tanto la oferta como la muestra CUMPLEN con las especificaciones técnicas, se OBSERVA que no presentó muestra de diseño, cuyo patrón fue retirado el día 13/09/2024. Asimismo, se aclara que el gramaje es superador en calidad.”

AREA CUATRO S.R.L. “Si bien tanto la oferta como la muestra CUMPLEN con las especificaciones técnicas, se OBSERVA que no presentó muestra de diseño, cuyo patrón fue retirado el día 13/09/2024. Asimismo, se aclara que el gramaje es superador en calidad.”

DAOGRAF “Tanto la oferta como la muestra CUMPLEN con las especificaciones técnicas. Presentó muestra de diseño que cumple con el patrón que fue retirado el día 12/09/2024. Asimismo, se aclara que el gramaje es superador en calidad.”

IMPORTANTE: En virtud del mentado informe técnico, y lo mencionado por este con relación a las ofertas de la firma ERRE DE S.R.L.: Reglón 4 - (Aclaración respecto a color de carpetas “transparentes sin color”), Reglón 6 - (Aclaración en cuanto a la discrepancia entre tamaño indicado en la oferta y oferta presentada), VISAPEL S.A.: Reglón 7 - (No presentación de muestra de diseño, por lo cual antes de llevar adelante la entrega de los sobres, presentar un sobre con la impresión, a los efectos de poder efectuar su control), sendos oferentes de resultar adjudicados, deberán cumplir con lo establecido en Pliego de Bases y Condiciones.

Finalmente, en cuanto al **análisis económico** de las ofertas técnicamente válidas y vigentes, corresponde destacar que, la adquisición de bienes “al menor costo posible” es una de las



características del objeto del Reglamento de Compras y Contrataciones de este organismo (v. art 1 del Anexo de la Res. PGN N°1107/14); y que el costo estimado fue establecido por el área técnica requirente de los bienes de los que aquí se trata (v. art. 21 h) del Reglamento mencionado), por lo que corresponde considerarlo, en principio, como un factor objetivo de análisis de la conveniencia económica de los precios ofertados (v. Capítulo III del Reglamento para el funcionamiento de esta Comisión – Res PGN N° 1717/14).

En ese orden, cabe señalar que, sin una posterior manifestación en contrario, suele tomarse como parámetro para evaluar económicamente las ofertas el margen del 20% por sobre el costo estimado por el área técnica, conforme el criterio establecido por usos y costumbres y con fundamento en diversos argumentos.

A lo que esta Comisión Evaluadora ha sostenido que este 20% “no funciona como un criterio limitativo estricto ni excluyente a la hora de evaluar económicamente las ofertas” (Dictamen CEO N° 34/21, 50/24, entre otros). Así, no se desestimará la Oferta de DAOGRAF de Daniel Farías para el Renglón N° 7, por encontrarse un 20,03% por sobre el costo estimado, dado el criterio señalado y el ínfimo porcentaje de desvío.

En consecuencia, examinadas las ofertas recibidas, los antecedentes enumerados, lo establecido en el artículo 18 “**Evaluación de las ofertas**” del PBC y teniendo en cuenta el informe técnico realizado, en el presente Dictamen, se recomienda con relación a la CONTRATACIÓN DIRECTA POR MONTO N° 10/2024:

- I. RECHAZAR, Oferta N° 2: AREA CUATRO S.R.L, por no presentar la Garantía de Mantenimiento de Oferta correspondiente.
- II. ADJUDICAR a la firma ERREDE S.R.L, los Renglonés N° 1 y 6, por PESOS SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CON 80/100 (\$ 644.300,80) y PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS DOCE CON 50/100 (\$ 1.247.812,50) respectivamente. Total: PESOS UN MILLÓN OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CIENTO TRECE CON 30/100 (\$ 1.892.113,30).
- III. ADJUDICAR a la firma VISAPEL S.A., los Renglonés N° 2, 3, 4, 5 y 7, por PESOS UN MILLÓN CUARENTA Y CINCO MIL (\$ 1.045.000), PESOS CIENTO SESENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS OCHENTA (\$166.980); PESOS CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS (\$ 154.800), PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS (\$ 259.200) Y PESOS CUATRO MILLONES TRESCIENTOS VEINTE MIL (\$ 4.320.000) respectivamente. Total: PESOS CINCO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS OCHENTA (5.945.980,00).

IV. DESESTIMAR la oferta de ERRE DE S.R.L. para el Renglón N° 2 y para el Renglón N° 7 y la oferta de VISAPEL S.A. para el Renglón N° 6; por no cumplir con las especificaciones técnicas del PBC conforme el informe técnico transcrito en el punto III.

V. CONSIDERAR EN ORDEN DE MÉRITO:

Renglón 1.

1	ERRE DE S.R.L.	\$ 644.300,80
2	VISAPEL S.A.	\$ 949.000,00

Renglón 2.

1	VISAPEL S.A.	\$ 1.045.000,00
---	--------------	-----------------

Renglón 3.

1	VISAPEL S.A.	\$ 166.980,00
2	ERRE DE S.R.L.	\$ 188.555,40

Renglón 4.

1	VISAPEL S.A.	\$ 154.800,00
2	ERRE DE S.R.L.	\$ 203.166,00

Renglón 5.

1	VISAPEL S.A.	\$ 259.200,00
2	ERRE DE S.R.L.	\$ 302.925,60

Renglón 6.

1	ERRE DE S.R.L.	\$ 1.247.812,50
2	DAOGRAF DE DANIEL FARIAS	\$ 2.750.000,00

Renglón 7.

1	VISAPEL S.A.	\$ 4.320.000,00
---	--------------	-----------------



MINISTERIO PÚBLICO
FISCAL
PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN
REPUBLICA ARGENTINA



2	DAOGRAF DE DANIEL FARIAS	\$ 6.120.000,00
---	--------------------------	-----------------

-IV-

En orden a la aprobación de lo actuado, deberá notificarse el resultado logrado a las empresas que han participado en el presente procedimiento.

Se deja constancia de la manifestación formulada por la firma VISAPEL S.A., acerca de la no renovación automática de su mantenimiento de oferta, a partir de su próximo vencimiento.

Se devuelven las presentes actuaciones a la Dirección Unidad Operativa de Contrataciones, sirviendo el presente como atenta nota de envío.

Buenos Aires, 14 de octubre de 2024.-


Abog. Sergio Pepe
Sección Contrataciones
Procuración General de la Nación


María Soledad Colombo
Abogada
Procuración General de la Nación


GAMEN, ROXANA A.

RECIBIDO

14 Oct 2024

DPTO. DE CONTRATACIONES
PROCURACION GENERAL DE LA NACION

